

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

053/86

Salta, 3 de Abril de 1986.-
Expediente Nº 12.049/86

VISTO:

La propuesta de modificación al Reglamento de Alumnos para esta Facultad, aprobado por Resolución Interna Nº 128/85, presentada por la consejera Prof. Nut. Patricia Cristina Moreno en la Sesión Ordinaria Nº 5 del 18 de febrero de 1986 de este Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen de fs. 5 aconseja aprobar el proyecto a la par que propone modificaciones al mismo.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(en Sesión Ordinaria Nº 7 del 18/03/86)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE ALUMNOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, el que establece las siguientes condiciones:

ARTICULO 2º.- ALUMNOS EXTRAORDINARIOS

Para ingresar como alumno extraordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, el postulante deberá elevar una solicitud a tal efecto, indicando la/s asignatura/s que tiene interés de cursar y los motivos que lo impulsan a ello. En caso de pertenecer a organismos estatales o privados por cuyo desempeño en ello sea de interés el cursado de las asignaturas, la nota vendrá con el Visto Bueno de la Institución.

En todos los casos el postulante deberá acreditar tener estudios secundarios aprobados y adjuntar nómina de antecedentes.

El Consejo Directivo analizará la solicitud y una vez aceptada, se girarán las actuaciones al Area Académica de la Facultad y a Dirección de 7 Alumnos para su toma de razón e inscripción por materia/s.

En ningún caso se exigirá el cumplimiento del Régimen de Correlatividades vigente, debiendo las solicitudes presentarse en el período que fije la Facultad para inscripción por materias.

El alumno regular de una de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, no podrá cursar como extraordinario asignaturas de la misma carrera.

El alumno que aprobara una materia como extraordinario y posteriormente se inscribiera como regular, se le reconocerá la aprobación de dicha /



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

053/86

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

Salta, 3 de Abril de 1986.-
Expediente N° 12.049/86

materia una vez que cumpla con el Régimen de Correlatividades correspondiente, y en tanto no existan modificaciones en programa vigente a la 7 fecha, en cuyo caso deberá rendir equivalencias.

En caso en que hubiera ingreso restringido a la Universidad, no se aceptarán alumnos extraordinarios en las asignaturas de primer año de las carreras de la Facultad.

ARTICULO 3º.- No se aceptará el CURSADO DE ASIGNATURAS AL MARGEN DEL RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES; pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales o del Primer Cuatrimestre ó Setiembre para asignaturas del Segundo Cuatrimestre, fechas en que deberá haber / regularizado la situación.

ARTICULO 4º.- Para obtener la condición de ALUMNO REGULAR, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 85% de asistencia a clases prácticas
- 80% de trabajos prácticos aprobados
- 100% de Exámenes parciales aprobados

Cada parcial tendrá la posibilidad de ser recuperado una sola vez. Para acceder a la recuperación, el alumno deberá no haber aprobado el parcial o haberse encontrado ausente; en este último caso se tomará como única oportunidad el examen recuperatorio.

La calificación del examen parcial, se dará a conocer dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al parcial.

La recuperación deberá tomarse después de los cinco días corridos de darse a conocer la calificación del parcial.

El brindar recuperación de trabajos prácticos queda a criterio de cada/cátedra en función de la posibilidad de hacerlo, por la modalidad de los mismos y la disponibilidad de recursos físicos y docentes.

Cada cátedra podrá solicitar la aprobación de un régimen particular según sus necesidades y características, siempre que el mismo no se oponga a las presentes disposiciones generales.

ARTICULO 5º.- El alumno que cambie de carrera dentro de la Facultad o ingrese con asignaturas aprobadas en otras carreras de la Universidad Nacional de Salta, tramitará aprobación de asignaturas por RECONOCIMIENTO, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) El interesado presentará por Mesa de Entradas solicitud de Reconocimiento, donde conste:
 - a) Carrera en la que cursaba y en la que se inscribió.
 - b) Asignatura/s aprobada/s, fecha y nota
 - c) Asignatura/s para la/s que pide reconocimiento.
 - d) En el caso de asignaturas aprobadas en carreras dependientes de otras Facultades:
 - Programas analíticos y bibliografía de asignaturas aprobadas;



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

053/86

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

Salta, 3 de Abril de 1986.-
Expediente Nº 12.049/86.-

- régimen de dictado total de horas teóricas y prácticas; con la expresa certificación de que dicho programa era el vigente en el Turno de Examen en que el peticionante aprobó la asignatura.
- 2) Mesa de Entradas, una vez verificados los requisitos señalados en el punto 1), girará las actuaciones a Dirección de Alumnos, quien certificará la veracidad de los datos consignados en el punto 1) inc. a) y b)
 - 3) Secretaría de la Facultad adjuntará al expediente los programas analíticos de las asignaturas aprobadas (en el caso de alumnos que cambien de carrera dentro de la Facultad) y los de las asignaturas susceptible de reconocimiento y girará las actuaciones al profesor responsable de las respectivas cátedras.
 - 4) El reconocimiento deberá ser considerado en base a programas aprobados por el recurrente y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas.
 - 5) Los Profesores Responsables de las asignaturas emitirán informe aconsejando o no el otorgamiento del reconocimiento; pudiendo éste ser / Total o Parcial. En este último caso indicarán detalladamente los requisitos a cumplimentar por el alumno para obtener el reconocimiento total y el plazo que se concede para tal fin.
 - 6) Producido el informe por los profesores, Secretaría girará las actuaciones al Consejo Directivo quien resolverá los reconocimientos solicitados.
 - 7) La Resolución de aprobación de asignaturas por reconocimiento, deberá hacer explícitas la/s asignatura/s aprobadas en la carrera de origen con las cuales se le concede reconocimiento, consignando la nota obtenida.

Se hará copia para el interesado, Dirección de Alumnos y Dirección de / Planes, Títulos y Legalizaciones.

ARTICULO 6º.- En el caso de asignaturas comunes a las Carreras de la Facultad de Ciencia de la Salud, de idéntico programa, el reconocimiento se otorgará de una Carrera a otra, sin más trámite que la solicitud del alumno, indicando lo estipulado en el Art. 5º, punto 1, inc. a) y b) .

ARTICULO 7º.- En todos los casos se otorgará reconocimiento de materias aprobadas, con excepción del citado en el Artículo 6º en que podrá otorgarse sobre materias regularizadas.

ARTICULO 8º.- TRIBUNALES EXAMINADORES

Los Tribunales Examinadores se integrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución Nº 489/84, previéndose la inclusión de un vocal suplente, quien tendrá la obligación de hacerse /



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

053/86

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

Salta, 3 de Abril de 1986.-
Expediente Nº 12.049/86.-

presente el día y hora establecido para el examen, no siendo necesario que permanezca integrando el Tribunal cuando estuvieren presentes los tres miembros titulares

ARTICULO 9º.- TURNOS ESPECIALES

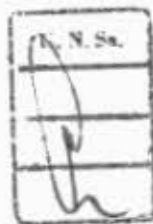
En la Resolución que establezca el Calendario Académico para cada período lectivo, la Facultad preverá un TURNO ESPECIAL dentro de los períodos establecidos por el artículo 14 de la Resolución Nº 489/84, al que podrán acceder:

- Los alumnos que acumulen cuatro (4) o más asignaturas en condición de regular.
- Los que hayan registrado inscripción por materias en carácter de condicional.

En todos los casos se podrá rendir en condición de REGULAR ó LIBRE, debiendo el interesado registrar su inscripción a examen por Area Académica de la Facultad en el período establecido para tal fin.

ARTICULO 10º.- Derogar la Resolución Interna Nº 128/85 y toda otra norma interna que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º.- Hágase saber y comuníquese a: Señor Rector, Secretaría / Académica, Sede Regional Orán, Dirección de Alumnos, Centro de Estudiantes de Ciencias de la Salud para su conocimiento y difusión y Profesores Responsables de las distintas asignaturas de las Carreras de Nutrición, Enfermería y Técnico Universitario en Laboratorio de Histopatología.



MARCELO D. PEYRET
SECRETARIO



LIC. LILIANA RAMOS de CICALA
DECANO